

LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA Y LA INCLUSIÓN A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

MIGUEL A. ALFONZO
Profesor-Investigador Titular (jubilado)
Facultad de Medicina
Representante Profesoral,
Consejo Universitario
Universidad Central de Venezuela
Director Adjunto, OPSU
maalfonzo@opsu.gob.ve

ROBERT C. SILVA
Coordinador del Programa Nacional de Ingreso
OPUSU
rsilva@opsu.gob.ve

MARÍA C. RADDATZ
Profesora
Facultad de Farmacia
Universidad Central de Venezuela
Jefa de área, Programa Nacional de Ingreso
OPUSU
mraddatz@opsu.gob.ve

Sería en verdad una actitud ingenua esperar que las clases dominantes desarrollasen una forma de educación que permitiese a las clases dominadas percibir las injusticias sociales en forma crítica.

Paulo Freire

1. Introducción

1.1. LA NECESIDAD VITAL DE LA INCLUSIÓN A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA VENEZOLANA

Los cambios en los elementos estructurales de la acción de una sociedad determinada, implican grandes transformaciones en su modelo educativo; si

ese modelo garantiza la equidad y la participación, las generaciones futuras asumirán los valores y las normas legitimadas por sus instituciones. Venezuela no escapa de tales transformaciones. Con la llegada al poder de Hugo Chávez Frías, en febrero de 1999, como consecuencia de la crisis económica, social y política de la década de los '90 –acentuada en los últimos años– se emprende la reestructuración institucional y la refundación de la república en el contexto de la democracia participativa, opuesta a la democracia representativa del periodo previo, cuyos significativos cambios han estado enmarcados en la denominada Revolución Bolivariana, donde su principal fin consiste en la inclusión de los venezolanos y las venezolanas en distintos niveles del sistema educativo en general. A partir de esa fecha, se inició en el país un complejo proceso de cambios socio-políticos y culturales para la construcción de una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural, pasando de una democracia política a una democracia social enmarcada en un Estado de derecho y de justicia, en la búsqueda de una nueva nación que entraña, tal como lo sintetiza, maravillosamente, el maestro Luis Antonio Bigott: *... crear un espíritu de cuerpo nacional e internacionalista. ... significa democratizar hasta el último aliento para dar salida al alma popular. ... significa pasar de una economía rentista a una economía productiva anclada en la agricultura, la agroindustria, la petroquímica, la biotecnología y donde el basamento de los conocimientos de las ciencias teórico-metodológicas, físico experimentales y sociales en combinatoria con el saber popular, pasan a desempeñar un lugar determinante, dominante y decisivo. Se trata de superar el drama de los circuitos escolares donde los hijos de las clases pudientes y de los grupos medios tienen acceso al conocimiento científico y los de acá, los que habitamos en barriadas y caminos, donde en verdad en cada esquina vive la vida... el conocimiento derivado de la investigación al interior de las universidades, el modo de producción de conocimientos, es ignorado, es borrado para no permitir su inserción en la práctica social diaria. Construir una Nación significa que todos tengamos la oportunidad de acceder al conocimiento para transformar realidades.* (Bigott, 2010, pp. 67).

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) del año 1999, define tanto la educación, como la posición de un Estado social de derecho y de justicia, como sigue: *es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad...* (Art. 102). En el Art. 103, se define el objeto de este derecho

humano, y cuáles y cómo deben ser las condiciones para concurrir a su disfrute: *Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones...* Estas definiciones de la educación, del sujeto de derecho y del estado, surgidas del cambio sustantivo en las bases legales de la república, requirieron, al mismo tiempo, de transformaciones en las estructuras organizativas, entre otras, de la Educación Universitaria (EU). Por otra parte, estos cambios estaban plenamente identificados con la Declaración Mundial sobre la Educación Superior del Siglo XXI, que había manifestado la UNESCO, en octubre de 1998: *La educación superior para hacer frente a los imponentes desafíos que hoy enfrentamos, ha de emprender la transformación y la renovación más radical que jamás haya tenido por delante* (UNESCO. Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, 1998).

Sin embargo, en los primeros años del proceso revolucionario, los cambios cuantitativos obtenidos no reflejaron los resultados esperados en algunos parámetros educativos, entre los cuales estaba el aumento de la participación de las mayorías en la EU. De acuerdo con las cifras aportadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (MPPES), (2008), en las principales universidades oficiales, durante el periodo 1997-2000, entre el 99% y el 70% de los nuevos estudiantes inscritos provenían de los estratos I, II y III correspondientes al 20% de la población total venezolana, mientras que sólo entre el 1% y el 30% de los estudiantes procedían de los estratos IV y V, correspondientes al 80% de la población, indicando que el sistema de ingreso a la educación universitaria, para ese primer periodo de la revolución, era excluyente. Esa realidad era una continuación de lo que sucedía en las últimas décadas del siglo XX en el país; es decir, un incremento del ingreso a las universidades públicas por aquellos estudiantes con mejores condiciones socioeconómicas, tal como es señalado en un trabajo de Sarco Lira y Bonucci (1998) quienes demuestran que *los estudios realizados por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), mostraron que el proceso de admisión, a través de la prueba nacional, favorecía, cada vez más, a estudiantes con mejores condiciones sociales. Esta situación ha sido atribuida a que los planteles de mejor calidad educativa están ubicados en el sector privado. Los estudiantes que pueden pagar la educación privada en los establecimientos más costosos con mejores recursos escolares, son los que más oportunidades tienen de salir bien en el examen de selección por las características culturales de la prueba.* Asimismo, en el trabajo de Morales (2003), quien analizó una etapa de 20 años (1981–2000),

mostró que se produjo un proceso regresivo en el cual los círculos minoritarios y privilegiados de los estratos I y II (los más elevados en la estratificación tipo Graffar), de la sociedad venezolana, incrementaron, sustancialmente, su participación en la matrícula de las universidades financiadas por el Estado, en detrimento de los restantes sectores sociales, especialmente aquellos en situación de pobreza relativa y de pobreza extrema.

En pocas palabras, el sistema estaba diseñado de forma tal que generaba todavía una composición social de la EU no cónsona con la realidad social de la nación, convirtiendo, de hecho, a las universidades nacionales tradicionales –y algunas experimentales– en espacios elitistas cerrados a las grandes mayorías del país. Las distintas estrategias seguidas por el Estado para producir cambios profundos, han encontrado la acérrima resistencia de quienes siguen sosteniendo un medieval concepto de autonomía, que cercena el derecho a la educación universitaria tal como se concibe, actualmente, en nuestro estado venezolano.

2. *El ingreso a la educación Universitaria entre 1975-2007*

Hasta el año 2007, inclusive, el ingreso a la EU venezolana se realizaba, principalmente, mediante tres modalidades: a) el Sistema Nacional de Selección y Admisión por el Consejo Nacional de Universidades/Oficina de Planificación del Sector Universitario, CNU-OPSU; b) las pruebas internas aplicadas por las universidades oficiales y c) las pruebas internas administradas por las universidades de gestión privada.

a) *El Sistema Nacional de Selección y Admisión* es una modalidad oficial gubernamental que se creó en 1975 y fue instrumentada por el CNU-OPSU, con el fin de racionalizar el ingreso a la EU. La tesis fue dar a todos los aspirantes la oportunidad de demostrar la pertinencia de sus aspiraciones académicas con su vocación y aptitudes, para lo cual se fijaba un Índice Académico Mínimo que daba la posibilidad de que quedara un *excedente de aspirantes por no reunir las condiciones mínimas de ingreso y no por falta de cupos* (Comisión para la implementación de un Sistema Nacional de Selección y Admisión, 1978). Pero tal suposición se frustró, como consecuencia de la realidad nacional; es decir, el aumento de la demanda, en las últimas décadas, entre otras causas, ocasionó que la selección estuviera condicionada, exclusivamente, por el número de plazas disponibles en las Instituciones de Educación Universitarias (IEUs), ocasionando iniquidad en la admisión, lo cual tocaremos más adelante.

En esta modalidad, se usaba como criterio de selección una combinación de una medida de la aptitud general del aspirante con las calificaciones promedios de sus estudios de bachillerato. En este sentido, se aplicaba una prueba de aptitud general denominada Prueba de Aptitud Académica (PAA), la cual estaba conformada por dos sub-pruebas: una de “comprensión de lectura” (componente verbal) y otra de “habilidad numérica”, aportando un 40% del denominado Índice Académico; es decir, un 20% por cada sub-prueba. Por otra parte, el 60% restante del mencionado Índice Académico, era dado por el promedio de las calificaciones de los cuatro primeros años del bachillerato. Ambas variables eran estandarizadas mediante una transformación de los puntajes a una escala T con una media aritmética de 50 y una desviación típica de 10. La selección de los aspirantes se basaba en su ubicación en una escala teórica de 20 a 80. El número de aspirantes seleccionados estaba determinado por el número de cupos de nuevo ingreso aprobado por las universidades y la posición ocupada por los aspirantes según su Índice Académico. Esto resultaba de un ingreso no mayor del 25% del número total de cupos de nuevo ingreso determinado por las universidades, aunado a que no todos los programas académicos de las diferentes IEUs recibían estudiantes con la misma proporción. Es destacable que en el año 1998, apenas llegó un 12.5% de los aspirantes recibidos por las universidades a través de este mecanismo del universo total de nuevos ingresos (Fuenmayor y Vidal, 2000, pp. 273-291).

b) *La prueba interna impartidas por las universidades oficiales*, es una modalidad de ingreso a la EU administrada por estas instituciones universitarias, que consistía en que el ingreso de los aspirantes se realizaba a través del cumplimiento de una serie de requisitos internos establecidos y regulados por las propias IEUs; de esta manera, a los aspirantes les era adjudicado un cupo según los resultados obtenidos en las denominadas pruebas internas que medían las habilidades verbal y numérica, el nivel de conocimientos específicos y la motivación del aspirante. Por esta vía ocurría la admisión a la EU de la mayoría de los aspirantes a nivel nacional, e incluso existían universidades cuya única vía de ingreso era ésta, ya que no aceptaban la admisión por la modalidad del Sistema Nacional de Selección y Admisión del CNU-OPSU, tal como ocurría con la Universidad Experimental Simón Bolívar. Cabe mencionar, que en estas universidades existen otras vías de ingreso, tales como las “Actas Convenios” (acuerdos internos entre los gremios y la autoridades rectorales de ese momento), aspirantes deportivos, artísticos, hijos de diplomáticos, etc., cuya proporción de cupos adjudicados era pequeña. Sin embargo, en los

últimos años, el número de estos cupos adjudicados, por estas vías, ha ido en notable aumento, lo que llama a la reflexión y a una urgente revisión, debido al carácter privilegiado que reviste esta modalidad de ingreso: algunos pocos ocupan cada vez más plazas en las IEUs, y dando menos oportunidades de ingreso al resto de los aspirantes del país.

c) *Las pruebas internas por las universidades de gestión privada* es otra modalidad de ingreso de los aspirantes, quienes estuvieron obligados a cumplir los mecanismos internos de admisión de cada institución, generalmente, mediante la realización de pruebas internas de carácter selectivo. Por supuesto, además, el aspirante debía disponer de suficientes recursos económicos para poder financiarse sus estudios. Es importante señalar que estos aspirantes estaban obligados a registrarse a la modalidad oficial gubernamental para la inscripción nacional y presentación de la PAA para poder optar al ingreso a la EU, independientemente de las modalidades o vías de ingresos existentes.

Las dos primeras modalidades discriminan, socialmente, entre los individuos como producto de una mayor demanda de aspirantes en relación a la oferta de cupos por parte de las IEUs, por lo que resulta, obligatoriamente, que un significativo número de aspirantes queden excluidos de la EU. Aunado a esto, se ha demostrado que las pruebas internas gestionadas por las IEUs discriminan mucho más que el propio Sistema Nacional de Selección y Admisión del CNU-OPUSU, ya que la selección, por la vía de las pruebas internas, está fuertemente determinada por la condición socioeconómica, el tipo de plantel oficial o privado de proveniencia del aspirante y la zona geográfica de procedencia de los aspirantes (Fuenmayor y Vidal 2000; Fuenmayor, 2001; Fuenmayor, 2002). Finalmente, la tercera modalidad de ingreso, por las pruebas internas, de parte de las universidades de gestión privada es, claramente, discriminatoria porque depende, exclusivamente, de la condición socioeconómica del aspirante o de su familia para poder financiar sus estudios universitarios.

En resumen, el Sistema de Ingreso Oficial Gubernamental a la EU, destacaba tres propiedades o características que eran incompatibles a la nueva CRBV de 1999, léase:

- Selectiva: debido a que la demanda de los cupos era mucho mayor que el número de plazas disponibles ofrecidas por las IEUs, se requería, obligatoriamente, un proceso de selección de los aspirantes, quedando un grupo asignado mientras que otro era rechazado.

- **Competitividad:** ese sistema obligaba a los aspirantes a competir entre sí, creando una discriminación, aunado a que la competencia no era justa, ocasionada porque los aspirantes no presentaban las mismas condiciones ni habían tenido las mismas oportunidades.
- **Calidad:** este sistema no garantizaba la calidad, debido a que los aspirantes que lograban obtener una plaza en las IEUs no estaban en función de su capacidad ni de sus aptitudes sino de la disponibilidad de cupos en estas instituciones académicas. Esto implicaba, que cuando la demanda de cupos sobrepasaba a la oferta de las IEUs, una gran cantidad de estudiantes aptos y capaces eran rechazados y no ingresaban a la EU.

Los resultados de los trabajos de investigación dieron mayores razones a las justas y legítimas aspiraciones del pueblo, empoderado éste en un nuevo horizonte constitucional. La interpretación de estas necesidades quedó plasmada en el discurso del Presidente Hugo Chávez realizado el 15 de febrero de 2006, durante los Actos de juramentación del Consejo Nacional de Voceros Estudiantiles de los Liceos Bolivarianos, al que asistieron más de dos mil 500 cursantes de bachillerato, profesores y autoridades educativas de distintas regiones del país; el entonces Presidente Hugo Chávez hizo público su desacuerdo con la aplicación de las pruebas de admisión a las universidades, al respecto refirió: *reminiscencia del pasado, de la cuarta República, hay que terminar de limpiarlo, de desmontarlo*; en el mismo Acto, el otrora ministro de Educación Superior, profesor Samuel Moncada, expresó que *no hay posibilidad de que entren todos con ese sistema. Hay que cambiarlo, una de las primeras cosas que estamos pidiendo es la eliminación de la prueba interna que aplican las universidades* (MPPCI, 2006). Además, el ministro Moncada manifestó que el cambio del sistema de admisión para ingresar a las universidades, era uno de los temas centrales de la discusión debido a su intrínseca injusticia, pues tan sólo 60 mil aspirantes eran admitidos al sistema de un total de 500 mil que solicitaban ingreso. Desde entonces, el antiguo Ministerio de Educación Superior (MES) impulsó, bajo precepto Constitucional, el diseño y el desarrollo de una educación universitaria venezolana incluyente. La propuesta recibió el apoyo del Presidente Chávez, y sobre la base del Artículo 103, de la CRBV, manifestó la necesidad de eliminar, a partir del año 2008, las dos modalidades de ingreso a la EU; es decir, la PAA y las pruebas internas de las IEUs. Se rompió así un esquema que, durante décadas, garantizó la exclusión y la inequidad.

3. *El Sistema Nacional de Ingreso (2008)*

En Gaceta Oficial N° 38.896, de fecha 26 de marzo de 2008, se publicó el acuerdo de la sesión del CNU del 11 de marzo de 2008, de implementar *un registro único para los aspirantes a la educación superior, la eliminación de todas las pruebas internas de admisión en las universidades públicas y continuar con el perfeccionamiento del sistema de ingreso de la educación superior*. Para cumplir con lo pautado en esta Gaceta Oficial, el nuevo Sistema Nacional de Ingreso (SNI) debería asegurar, en concordancia con el Art. 103, de la CRBV, que todo bachiller con aspiraciones de realizar estudios universitarios y que demuestre poseer las aptitudes para hacerlo, ingrese a un programa de EU afín con su vocación. Es decir, que este nuevo SNI no debe tener un carácter selectivo. Debe ubicar a todos los aspirantes según sus aptitudes, vocaciones e intereses. En otras palabras, estos aspirantes podrán disfrutar del derecho universal a la educación, salvo por los impedimentos antes señalados: aptitudes, vocaciones e intereses. Los aspirantes no competirán entre sí, sino consigo mismo. Su meta es alcanzar los patrones de calidad que le fija la carrera o programa que el mismo haya elegido. El desempeño de su compañero no debe afectarlo, menos aún los recursos económicos y condiciones sociales de ese compañero. Además, el nuevo SNI debe abarcar todo la EU –la oficial y la privada– e incluirá, aparte de los aspirantes provenientes de la educación media tradicional, a los aspirantes de la Misión Sucre y de otras misiones que se determinen; de igual manera, a los aspirantes especiales, tales como hijos de diplomáticos acreditados en el país, convenios internacionales del gobierno, poblaciones indígenas, estudiantes con capacidades especiales, discapacitados, etc. Es por ello, que el gobierno revolucionario ha realizado enormes esfuerzos para que el número de plazas en las IEUs, haya aumentado exponencialmente. Lo anterior nos permite hacer válida la afirmación de que ha habido un fuerte e indiscutible impulso revolucionario, cuyos enormes esfuerzos han logrado el aumento exponencial del número de plazas en las instituciones universitarias. Entre sus implicaciones, se encuentran el significativo aumento del personal docente, administrativo y obrero, nuevas sedes, insumos, equipos tecnológicos, entre otros, lo que ha obligado al Estado a aportar una gran cantidad de recursos financieros que podríamos denominar “inversión en justicia social”, tema que por su naturaleza e importancia debería ser estudiado, evaluado y expuesto detalladamente a corto plazo. Asimismo, este nuevo SNI debe contribuir a identificar y asegurar las condiciones tales que el estudiante que

cumpla con la dedicación y el esfuerzo previsto en el programa correspondiente, culmine exitosamente sus estudios en un plazo razonable. El SNI debe tener como características: a) el ser un sistema único obligatorio, aplicable a todos los aspirantes en el ámbito nacional y b) debe ser administrado por los organismos competentes del Estado; es decir, que tenga carácter oficial. Otra categoría que debe garantizar el nuevo SNI es la calidad, tal como se establece en el Art. 103 de la CRBV: *todos tienen derecho a una educación integral de calidad...* Esto implica que el aspirante a ingresar a la EU, forma parte de esa calidad. Es decir, una educación de calidad supone un estudiante de calidad. Pero debe quedar claro que esta última afirmación no legitima el concepto cuantitativo de calidad; con ello afirmamos que un aspirante de calidad no es aquel que tiene las mejores notas del bachillerato, ni tampoco aquel que obtenga los mejores resultados en una prueba de conocimientos. Un aspirante es de calidad cuando su vocación y aptitud humanísticas o científicas, sean pertinentes a la carrera o programas escogidos, el cual siente y demuestra estar capacitado y motivado. Es importante decir que este nuevo SNI no debe sacrificar la calidad académica de los programas, bajo ninguna circunstancia.

Por la naturaleza de este SNI, éste debe estar obligatoriamente articulado con la educación media; es decir, que las competencias o aptitudes consideradas y exigidas por la EU para su ingreso, deben ser las mismas que configuren el perfil básico del egreso de la educación media. Esto supone que las aptitudes específicas a ser evaluadas a los aspirantes, durante el proceso de ingreso, deben, de alguna manera, inspirarse en las categorías que clasifica Delors (1996), *Aprender a conocer y Aprender a hacer*.

Finalmente, este SNI debe cumplir con todas las fases del proceso de aplicación, con la condición de ser transparentes, con reglas claras y procedimientos, perfectamente, conocidos con suficiente anticipación a su realización, al permitir que su instrumentación genere la suficiente confianza a los aspirantes –y de sus familiares–, de las instituciones educativas –tanto la media como la universitaria–. Posterior a la finalización de cada proceso anual, el mismo debe ser auditado en todas sus fases a objeto de conocer sus debilidades y fortalezas, así como detectar posibles desviaciones que conspiren contra su transparencia y credibilidad, con la pretensión última de aplicar, en todos los casos, los correctivos a que hubiere lugar. En relación con lo expuesto, es de suma importancia subrayar el Acto transmitido en Cadena Nacional, el 15 de mayo de 2015, donde el entonces ministro Manuel Fernández asignó cupos por el Sistema Nacional de Ingreso (SNI); éste hizo entrega de los resultados

obtenidos a la Fiscal General de la República, Doctora Luisa Ortega Díaz con el fin de certificar la transparencia del proceso. En esa ocasión, fueron situados a más de 181.000 aspirantes, en su mayoría provenientes de liceos públicos (77%). (MPPP, 2015). Ahora bien, creó sorpresa que en la sesión del CNU, de fecha 26 de mayo de 2015, se había decidido realizar la auditoría del proceso; cabe destacar que durante la mencionada sesión, los integrantes de la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), salvaron sus votos.

3.1. *Ventajas del modelo de SNI y el proceso de asignación.* Con el nuevo modelo de ingreso, se presenta una serie de ventajas que supera con creces al modelo anterior. Entre tantas ventajas, podemos destacar: es multivariable, flexible, transparente y auditable, asemeja a la estructura social de los asignados con la de los aspirantes, mejora los niveles de admisión de los estratos socio económicos IV y V, favorece la ubicación de los aspirantes en sus regiones, sin excluir el ingreso de aspirantes de otras regiones, valora los méritos del estudiante, incorpora variables que corresponden a las políticas del Estado, no discrimina a los aspirantes en función de la dependencia del plantel (público o privado) de donde provienen y no discrimina por género.

En relación al proceso de asignación, éste implica una serie de fases que, resumidamente, se exponen a continuación:

- Cada aspirante recibe un índice por cada opción que haya elegido; la fórmula de cálculo del *índice de asignación* correspondería a un 97.5% dado por el promedio global conformado, a su vez, por un 30% que lo aporta el promedio de calificaciones, un 20% dado por la dispersión global, un 30% relacionado con el promedio de notas por área seleccionada y, finalmente, un 20% por la dispersión del área; mientras que apenas el 2.5% restante de tal índice de asignación le corresponde a las prioridades de desarrollo del Estado. Este último hecho, concede una gran debilidad al modelo, por lo que en fecha posterior fue mejorado.
- Se ordena los índices para cada una de las opciones de los aspirantes, en una sola lista. Posteriormente, se ejecuta el algoritmo PAU (Programa de Asignación Universitaria), que usa los aportes de Gale y Lloyd, el cual consiste en construir, a partir de que cada aspirante tendrá un índice para cada una de las opciones, un solo vector con todas las opciones de los aspirantes y se ordena éste desde el más alto al más bajo,

asignando los cupos por orden consecutivo. Suponiendo, por ejemplo, que un aspirante tiene un índice más alto en su 2da opción que en su primera, por lo que se le asignaría un cupo, primeramente, en su 2da opción. Sin embargo, cuando se verifique su 1era opción, si hay cupo para ella, se retiraría el cupo de la 2da opción y se asignaría a la 1era opción. Con este algoritmo se busca maximizar, simultáneamente, la satisfacción del aspirante como de las IEUs.

- Finalmente, se orienta al aspirante que no ha sido asignado, hacia las opciones con cupos, afines a las originalmente escogidas y de acuerdo a su interés para que, en la última fase del proceso, se ejecute el algoritmo PAU con el fin de obtener la asignación definitiva.

A pesar de todas estas consideraciones, sobre el nuevo modelo del SNI que fueron discutidas, analizadas y consensuadas en las diferentes reuniones de la comisión nombrada por el CNU –entre sus miembros se incluyeron a autoridades rectorales pertenecientes a la AVERU–, la aplicación de la Gaceta Oficial N° 38.896, de fecha 26 de marzo de 2008, fue parcialmente ejecutada: comenzó aplicarse el nuevo SNI, aunque las pruebas internas de las Universidades oficiales –cuyos rectores representan los intereses de la AVERU– no fueron eliminadas. En tales instituciones, sus autoridades rectorales cambiaron la denominación de las pruebas internas por “pruebas de exploración diagnóstica”; de esta manera, evadieron el acuerdo que se había oficializado. Con esta aplicación parcial del SNI, las autoridades integrantes de la AVERU sólo ofrecían un máximo del 30% de sus plazas –en muchas ocasiones, menos que eso– al CNU-OPSU para que se aplicara el nuevo SNI.

Seis años después del inicio del SNI, durante la sesión del CNU, del 16 de diciembre de 2014, el entonces ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ingeniero Manuel Fernández, propone ratificar la decisión de aquella sesión del 11 de marzo de 2008. Esto dio inicio a un nuevo y profundo conflicto entre las autoridades de la AVERU y el alto mando revolucionario, que continúa en desarrollo, acentuando el conflicto de intereses, como expresión de la lucha de clases, que mantiene el ala más conservadora de las universidades contra el gobierno bolivariano.

3.2. Conflicto político generado por un modelo incluyente. El 21 de noviembre de 2014, durante la celebración del Día del Estudiante Universitario, el Presidente de la República, Nicolás Maduro, retomando la bandera de con-

quista revolucionaria del pueblo que enarbó el Presidente Hugo Chávez, encargó al movimiento estudiantil y al MPPEUCT la tarea de democratizar el ingreso a la educación universitaria, en la continuidad de abrir caminos al poder popular. Así, en la última sesión del CNU del año 2014, ocurrida el 16 de diciembre, el ministro Manuel Fernández trajo como punto de agenda la ratificación de la decisión del CNU, de fecha 11 de marzo del 2008, referente a la eliminación de todas las pruebas internas que realizan las universidades públicas y, además, propuso un nuevo instrumento de ingreso a la educación universitaria que contempla cuatro variables con una determinada ponderación: a) Índice Académico (50%); b) Condiciones socioeconómicas (30%); c) Territorialización (15%); y d) Participación extracurricular de los aspirantes (5%). Evidentemente, la nueva propuesta democratizaba, aún más, el ingreso de los aspirantes, cambiando la ponderación anterior (2008) de 97.5% para el Índice Académico y 2.5% para el resto de las consideraciones. La propuesta de tomar en cuenta con una mayor ponderación las variables reales que influyen sobre el aspirante frente a las oportunidades de estudio, haciéndolas coincidir con los planes de desarrollo de las regiones y, permitiendo, una mayor adherencia a su territorio local, generó un intenso debate en el seno del CNU que duró más de 3 horas. Finalmente, la sesión culminó con un apoyo mayoritario al nuevo SNI.

Efectivamente, es importante este cambio del SNI en las variables ya mencionadas, no solamente por aumentar la inclusión a la EU, sino para los planes de la nación, impulsados por el gobierno revolucionario. Al darle una mayor ponderación a la variable socioeconómica de los aspirantes, se está haciendo justicia a una población excluida por décadas a la EU. La única variable que se le exigía al aspirante para entrar a las IEUs, consistía en tener un buen nivel académico, sin tomar en cuenta otras variables de su realidad, las cuales influyen, directamente, sobre su rendimiento académico. Se desconocía lo que actualmente está bien documentado, que un buen nivel académico de un estudiante no es una condición *sine qua non* para obtener éxito en sus estudios universitarios. Además, la Constitución de 1999 no incluye este requisito para que el estudiante ingrese a la EU, sino sus aptitudes, intereses y vocaciones. Por otra parte, al presentar una significativa ponderación la variable de la territorialidad, se comienza a estar en concordancia con los planes políticos del gobierno revolucionario para el desarrollo socioeconómico de las regiones, al permitir con esta medida, que los aspirantes adquieran un mayor arraigo a su tierra de origen durante su formación universitaria, al evitar su

emigración a regiones foráneas para sus estudios. Asimismo, estos futuros profesionales tendrán una mayor oportunidad de aplicar sus conocimientos en sus propias regiones, ayudando, así, al desarrollo de las mismas, disminuyendo la emigración interna o externa de estos jóvenes graduados. Finalmente, la menor ponderación del índice académico le correspondía a la variable de las actividades extracurriculares del aspirante, por lo que va a estimular y reconocer todas aquellas actividades que realizan los educandos durante sus estudios de bachillerato, aparte de la malla curricular oficial, consecuencia que puede ser muy positiva para su comunidad académica o residencial.

Es interesante encontrar que universidades, de otras latitudes, presentan sistemas de ingreso a la EU muy similares a este nuevo SNI. En países europeos, como Alemania, el sistema de ingreso permite que el bachiller pueda acudir a la universidad de su elección y matricularse sin problemas. Cuando las carreras tienen altas demandas, una institución central (Zentralstelle für die Vergabe von Studienplätzen - ZVS, con sede en Dortmund), adjudica el cupo tomando en cuenta, fundamentalmente, tres criterios: la nota media del bachillerato, el tiempo que un aspirante lleva esperando una plaza, así como criterios sociales. En Francia, el sistema de acceso a la universidad se rige por una fuerte impronta igualitaria que excluye *expressis verbis* «todo tipo de selección» a la hora de determinar el número de alumnos en una Universidad. Si hay más demanda que oferta, los criterios se guían por aspectos como «el domicilio, la situación de la familia del candidato y de las preferencias expresadas por el mismo» (Artículo L.612-3 de la Ley del 26/1/1984). Como se observa, nada nuevo para el caso propuesto por el Estado venezolano. Observen que, en el último caso, ni siquiera se toma en cuenta el rendimiento académico del aspirante (Informe “Sistemas Universitarios en Europa y EEUU”, 2003).

En esa sesión, del 16 de diciembre de 2014, el ministro Fernández expuso como basamento legal el Art. 26, numeral 9, de la Ley de Universidades, el cual expresa que *los consejos universitarios determinan los procedimientos de selección de los aspirantes, según las pautas establecidas en el CNU*. Además, se debe destacar, que con este nuevo instrumento de ingreso se cumple con mayor propiedad con los Artículos 102 y 103 de la Constitución. Asimismo, se hace realidad, a corto y mediano plazo, con lo pautado en el Plan de la Patria, creado por el entonces Presidente Hugo Chávez, en su última campaña electoral. El Objetivo nacional 2.2 de este Plan expresa... *construir una sociedad igualitaria y justa*, desarrollándose, específicamente, en los Objetivos estratégicos y generales, 2.2.12: *Continuar garantizando el derecho a la educación*

con calidad y pertinencia, a través del mejoramiento de las condiciones de ingreso, prosecución y egreso del sistema educativo; en el 2.2.12.2: Extender la cobertura de la matrícula escolar a toda la población, con énfasis en las poblaciones excluidas... en el 2.2.12.11: Consolidar la democratización del acceso a la educación técnica y universitaria y en el 2.2.12.12: Consolidar el derecho constitucional a la educación universitaria para todas y todos, fortaleciendo el ingreso, prosecución y egreso, incrementando al 100% la inclusión de jóvenes bachilleres al sistema de educación universitaria. (Plan de la Patria, 2013-2019, pp. 67, 75, 76).

Las autoridades que rechazaron la modificación del SNI abundaron en declaraciones discriminatorias, amparándose en un supuesto apoyo de sus respectivas comunidades universitarias, presentándolas, a través de sus movimientos más radicalmente conservadores, como legitimadoras de las expectativas del pueblo; cuando en realidad, la capacidad total de la suma de estas instituciones, cuyas autoridades pertenecen a la AVERU, no alcanza a absorber un 15% del total de la matrícula estudiantil. Eco de estas manifestaciones mezquinas y discriminatorias –a las nuevas generaciones que aspiran formarse en las ciencias, las artes y la literatura– fueron la de los diarios de circulación nacional: *El Nacional*, cuyo titular expresó: *Rectores evalúan devolver a la OPSU lista de asignados por Sistema Nacional de Ingreso* (*El Nacional*, 22 de mayo de 2015) y *Últimas Noticias*, con el titular: *Rectores rechazan asignación de cupos por la OPSU*. (*Últimas Noticias*, 22 de mayo de 2015). Asimismo, la página WEB de la UPEL, reseñó que los rectores de la AVERU: *Rechazan la asignación del 100% de cupos por parte de la OPSU*. Extraña que estas autoridades desconozcan la condición de la OPSU como oficina técnica del CNU cuerpo, éste último, donde concurren las decisiones de todas las universidades del país; por lo cual, mal podían suponerse como dueños de los cupos de instituciones que forman parte del Estado venezolano y se deben a las políticas de éste en el marco de la Constitución y por mandato supremo del pueblo. Entre las declaraciones ofrecidas por las autoridades universitarias, se encuentra la del rector de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), Prof. Raúl Sayago, quien expresó que *la medida agrava la problemática de las universidades, por cuanto no cuentan con los recursos presupuestarios para atender a los jóvenes*. Nos surge una pregunta al respecto: ¿si no tienen suficiente presupuesto, cómo resuelven el sostenimiento de nuevos estudiantes ingresados por sus pruebas internas? A esta comprometida declaración de naturaleza económica, se suma la del rector de la Universidad del Zulia: *hay un problema legal, hay una violación a la autonomía. Pero también es ilegal porque la Ley Nacional de*

las Universidades es muy clara, ella establece en el artículo 26 que son atribuciones del Consejo Universitario, en el numeral 9, fijar el número de alumnos para el primer año y determinar los procesos de selección de los estudiantes. Sin embargo, la declaración de este académico no cita el final del contenido del artículo: los consejos universitarios determinan los procedimientos de selección de aspirantes, según las pautas establecidas por el Consejo Nacional de Universidades. Por su parte, el rector de la Universidad de Los Andes (ULA) expuso, en esa oportunidad, mi postura como rector de la ULA es devolverle al Ministerio las listas (de alumnos asignados por la OPSU), que las rehaga y que respete la autonomía universitaria... de manera inconsulta, arbitraria e ilegal, porque viola la autonomía universitaria y lo establecido en el precepto constitucional 109 al asignar todos los cupos. Leído con detenimiento, el Art 109 de la CRBV, reza: Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. En ningún momento define, constitucionalmente, la asignación y método de selección de los bachilleres. El rector de la Universidad Metropolitana (UNIMET) (universidad privada), Benjamin Scharifker, señaló que es irresponsable, por parte del gobierno, actuar de esa manera, generando conflictos, porque en las universidades están operando los diversos procesos de ingreso, en donde ha habido asignación de plazas universitarias que ahora se solapa con la asignación por parte de la OPSU... Esto va a significar, la posibilidad de colapso en las instituciones porque habrá instituciones que deberán atender el doble de su capacidad sin contar con los recursos humanos, físicos, materiales, ni financieros. Esto es propiciar una crisis, por parte del Ejecutivo nacional, y es necesario resolverlo, inmediatamente, antes de que empiece el nuevo año académico. Pero, ¿quién o quiénes originaron la crisis? El 16 de diciembre del 2014, se reafirmó en el seno del CNU, la decisión de 2008 sobre la eliminación de las pruebas internas, y estas instituciones conservadoras, por segunda vez, decidieron desacatar la resolución. Finalmente, el rector de la Universidad Católica “Andrés Bello”, (UCAB), el sacerdote jesuita Jorge Virtuoso, dijo, inescrupulosamente, que esta manera de imponer un criterio al conjunto, sin escuchar los argumentos de las universidades, va a generar problemas entre los estudiantes. Además, de frase peligrosa –llamar al enfrentamiento entre los estudiantes asignados y los cursantes de estas universidades, todos venezolanos– desconoce la referida sesión, de más de tres horas de debate, del 16 de diciembre de 2014. (Plural, n° 81, 2015).

Es por ello, que algunos estudiantes de educación media, se vieron obligados a ejercer acciones legales y políticas para que se les respetaran su derecho

al acceso a la EU con la asignación que obtuvieron por el SNI. Por ejemplo, un grupo de bachilleres consignaron ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo de Caracas, un recurso de amparo contra la Universidad Simón Bolívar (USB), por negarse a la inscripción de 2.042 nuevos alumnos que fueron asignados por el SNI, a objeto de estudiar en esa institución. (AVN, 2015). Por otra parte, la presidenta electa de la Federación Nacional de Estudiantes de Educación Media (FEVEEM), Eirimar Malavé, ejerció un derecho de palabra, acompañada por más de 100 estudiantes de bachillerato en la sesión del CNU, del 26 de mayo de 2015, quien expresó: *Queremos elevar la voz de miles para construir la Venezuela que todos soñamos. Me dirijo a las autoridades de las universidades para que acepten los resultados de la OPSU. Este nuevo sistema es mucho más amplio, mucho más democrático y mucho más transparente. Definimos el nuevo sistema del SNI con una sola palabra: inclusión.* Además, la bachiller informó que ante la perspectiva de que sean rechazados los asignados por el SNI, por parte de algunas de las universidades nacionales, se había dirigido con un grupo de alumnos, el 22 de mayo de 2015, al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) con la intención de consignar un recurso de amparo constitucional que garantice el derecho de los estudiantes a la EU.

La Sala Constitucional del TSJ ordenó, el 07 de julio de 2015, a las autoridades rectorales de estas universidades, respetar las asignaciones por el SNI, e instruyó, específicamente, a la Universidad Central de Venezuela (UCV) de abstenerse de actuaciones que estén en contra de los lineamientos del CNU y de la OPSU, *puesto que esto conllevaría consecuencias jurídicas previstas por la legislación en caso de desacato* (TSJ, 2015). Sin embargo, según datos de la OPSU, para abril de 2016, los rectores no han acatado, totalmente, tal sentencia, debido a que el porcentaje de inscritos en la población de bachilleres asignados por el SNI, de la OPSU, para los semestres o años académicos respectivos, ha sido bajo. Por ejemplo, la Universidad Simón Bolívar (USB); la Universidad De Oriente (UDO); Universidad de Carabobo (UC); La Universidad del Zulia (LUZ) y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), no habían presentado los datos solicitados por la OPSU, mientras que la Universidad de Los Andes (ULA) fue del 28.7% y la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA), había inscrito apenas el 45.1% de los asignados.

En aras de seguir rechazando el nuevo SNI y, de alguna manera, desacatando la sentencia del TSJ, el Secretario de la UCV, profesor Amalio Belmonte, presentó ante la sesión del Consejo universitario, del 27 de abril

del año 2016, un nuevo “sistema de ingreso” para los aspirantes que desean cursar estudios en esa universidad, el cual se caracteriza por presentar varias fases donde se incluye la de realizar, por parte del aspirante, diversas pruebas: numérica, verbal y de conocimientos y una serie de entrevistas con equipos multidisciplinarios para orientarlo en su vocación. Tal propuesta, fue aprobada para ser ejecutada este mismo año 2016.

Con estos últimos hechos, se repite la historia, los representantes de las clases dominantes de este país nunca han permitido que las clases más desposeídas se eduquen, que tomen conciencia que su destino dependerá de la educación que reciban. La resistencia de estas minorías es histórica, desde la época de la Colonia hasta la actualidad le han negado el derecho al estudio a generaciones enteras de venezolanos, ocasionando un enorme daño al país. Han utilizado numerosos, dizques, argumentos de índole académico, presupuestario y hasta religioso que plantean que no todos están capacitados para los estudios, mucho menos universitarios. Sin embargo, la lucha durante décadas de un pueblo sediento de conocimientos, consciente de que la igualdad social se obtendrá, solamente, con la inserción a la educación, ha sido difícil; desde los años de la Guerra de Independencia –con Simón Bolívar a la cabeza– hasta la época republicana, por ejemplo, durante los gobiernos progresistas de Medina Angarita y Rómulo Gallegos –destacando la lucha que dio el maestro Luis Beltrán Prieto Figueroa, por el derecho a la educación– se obtuvieron logros a favor de la educación para las mayorías, pero de una forma muy lenta y con altos costos de vidas humanas. Con la Revolución Bolivariana, miles de venezolanos y venezolanas han tenido la oportunidad de estudiar en todos los niveles de la educación. Actualmente, hay un tercio de la población venezolana, 10 millones de personas, que están insertos al sistema educativo del país, hecho reconocido por la UNESCO.

4. Resultados del SNI 2015

Tal como se mencionó, anteriormente, el 15 de mayo de 2015 se realizó, en cadena nacional de radio y TV, el proceso definitivo de la primera asignación de los aspirantes con el nuevo SNI. En esa oportunidad, fueron asignados 181.333 aspirantes, a partir de una oferta de 262.843 cupos, para una cantidad total de 425.075 aspirantes; es decir, que hubo 243.742 personas que quedaron fuera de la EU. En base a estos resultados, se tomó la decisión de realizar cuatro asignaciones más de la PAU, en diferentes fechas del año,

para garantizar una mayor inclusión. En cada una de estas oportunidades, los aspirantes podían cambiar sus opciones basándose en la información de las carreras afines que quedaban aún con cupos en las IEUs.

Por otra parte, en una sesión extraordinaria del CNU, de fecha 09 de junio de ese mismo año, se tomó la decisión, expresada con la denominación *Acta 501*, que se le daría una atención especial, en la asignación de cupos, a los candidatos con discapacidad, a estudiantes ubicados en el sistema dentro de la franja de extrema pobreza, a estudiantes de los pueblos indígenas no asignados, a jóvenes con promedios por encima de los 18 puntos, a los mejores estudiantes de cada plantel, así como también a los deportistas, artistas y privados de libertad. Esta última decisión, no implicaba el uso del PAU, sino asignaciones directas a las IEUs, previa conversación con sus autoridades rectorales. Los resultados finales obtenidos por el PAU y el Acta 501 podemos observarlos en la tabla n° 1:

Tabla N° 1. Asignación de los aspirantes para los cupos en las IEUs, en el 2015, a través del SNI y el Acta 501

FASE ASIGNACIÓN	N° ASIGNADOS	FECHA DE ASIGNACIÓN
1era	181.333	15-05-2015
2da	15.829	10-06-2015
3era	11.583	03-08-2015
4ta	4.577	08-10-2015
5ta	2.783	18-12-2015
Acta 501	4.920	09-06-2015
Total	221.925	

(Fuente: OPSU)

Al observar el histórico del número de aspirantes, desde el año 2011, a través del SNI (Ver fig. 1), se puede observar que ese año 2015 arrojó el mayor valor, aunado a un aumento del número de solicitantes asignados para el año 2015, el cual representa un 47,8% de incremento con respecto al año 2014 que fue de 150.180 asignados, indicando un gran logro de las políticas del Estado para la inclusión a la EU. Estos resultados se deben a

la gran difusión, más intensa y masiva, del proceso por los entes del Estado relacionados con el SNI, y a las diversas asignaciones que se realizaron durante ese año al alcanzar una mayor cantidad de estudiantes mejor informados para su participación. Sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos realizados ese año, aún quedan fuera de la EU una enorme cantidad de aspirantes.

La causa de este último resultado, se debe a diversas razones. Inicialmente, la oferta de cupos de las IEUs fue mucho menor que la demanda por parte de los aspirantes, al reflejar que estos resultados no se debe a un problema del diseño del SNI, sino que es de índole estructural del propio sistema educativo. A pesar de que el número de plazas en las IEUs ha aumentado, tal como se puede observar en la figura 1, aún es insuficiente para cubrir la demanda. Se requiere mejorar la política del Estado para ir incrementando, progresivamente, a medida que exista mayor cantidad de recursos financieros, el número de plazas en las IEUs existentes, con el propósito de garantizar una mayor inclusión a la EU.

Otra causa, de ese fenómeno, es que existe un comportamiento anual respecto de la preferencia por un programa y/o de IEUs de parte de los aspirantes por razones culturales, entre otras, que saturan, por completo, los cupos y no hay forma de cubrir la totalidad de los mismos. Por ejemplo, para el año 2015, la cantidad de aspirantes para cursar la carrera de medicina fue mayor a 31.000 personas, número imposible de cubrir por las IEUs de este país actualmente (dato no mostrado). Este hecho llama, fuertemente, a la reflexión ya que existen otros campos del conocimientos muy necesarios para el desarrollo del país, pero les quedan plazas vacías, tal como ocurrió en el año 2015, esto ha representado 41.548 cupos vacantes, incluyendo el área de Arquitectura y Tecnología con 6.328 cupos (datos no mostrados). Esto indica, claramente, que el proceso vocacional del sector estudiantil, a nivel de educación media, debe ser más efectivo para concientizar y motivar a los futuros aspirantes a ir descubriendo otras áreas del conocimiento que, posiblemente, puedan tener aptitudes para dichas carreras que han sido por años “las cenicientas” de la EU. Es importante señalar que consciente de esta realidad se han articulado, en los últimos meses, equipos multidisciplinarios entre el Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE) y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), con el fin de mejorar los procesos de orientación vocacional que se realizan en la educación media.

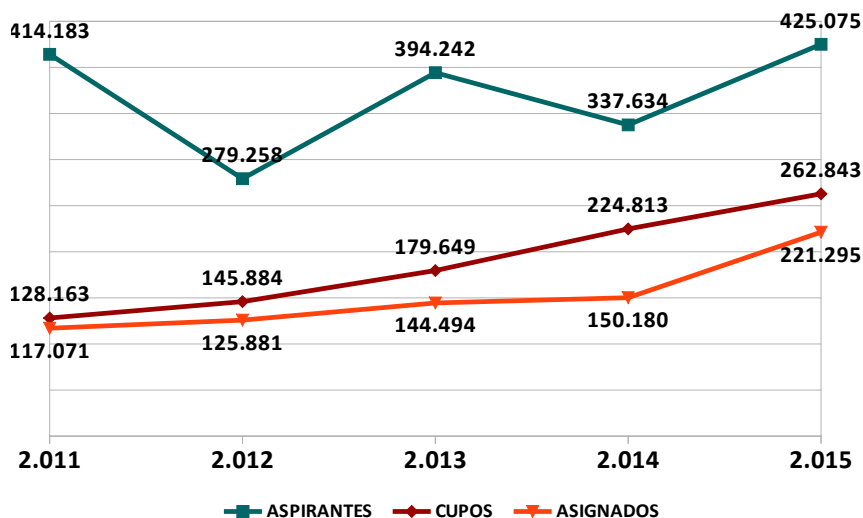


Figura 1: Número de aspirantes, cupos ofrecidos por las IEUs y asignados por el SNI y Acta 501 entre 2011-2015. (Fuente: OPSU).

Cuando analizamos los resultados sobre los valores absolutos y las proporciones entre la demanda y los estipulados durante la asignación 2015, en las diferentes categorías, tales como género, tipo de plantel y tipo de población de aspirantes (ver Tabla n° 2), podemos observar que hay una total correspondencia entre lo demandado con lo asignado. Por ejemplo, al observar la categoría de género, los resultados indican que el mayor número de aspirantes demandantes son las mujeres en relación a los hombres; al momento de la asignación se conserva el predominio del sector femenino. Asimismo, se puede observar con el tipo de plantel, del cual las instituciones oficiales fueron las que predominaron en mayor número y porcentaje de aspirantes con respecto a las instituciones privadas de educación media; los resultados de la asignación demuestran que se mantienen los mayores valores de aquellos estudiantes que provienen del sector oficial. Finalmente, cuando analizamos el tipo de población que demanda cupo al sector universitario, nos encontramos que la población regular es mucho mayor que la población denominada bachiller, y los valores de asignación conserva esta proporción. En pocas palabras, estos resultados reflejan la realidad de nuestro país –de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) y del MPPE– indicando, así, que el

modelo del SNI cumple con una buena aproximación a la realidad demográfica de la sociedad venezolana.

Tabla N° 2. Asignación de los aspirantes para los cupos en las IEUs en el 2015, por diferentes categorías

	GÉNERO		TIPO DE PLANTEL		TIPO DE POBLACIÓN	
	Mujeres	Hombres	Oficial	Privado	Regular	Bachiller
DEMANDA	235.401 (55%)	189.674 (45%)	315.822 (74%)	109.253 (26%)	319.362 (75%)	105.713 (25%)
ASIGNADOS	133.062 (60%)	88.233 (40%)	176.180 (80%)	45.115 (20%)	169.260 (76%)	52.035 (24%)

(Fuente: OPSU).

Finalmente, al observar la distribución de los aspirantes en los diferentes estratos sociales del país en relación a la demanda y el número de asignados (Figura, 2), la mayor cantidad de asignados son los pertenecientes a los estratos III, IV y V, con un valor de 182.997 estudiantes (82.7%), mientras que los estratos I y II arrojaron 38.298 asignados (17.3%), reflejando valores muy similares a la estratificación socioeconómica de la población venezolana, de acuerdo con los valores del Censo, 2011 (INE), donde los estratos I y II representan el 20% de la población venezolana, mientras que los estratos III, IV y V representan el 80% restante.

Con estos últimos resultados, se marca un hito en la historia del país en relación a la inclusión a la EU de las mayorías que constituyen la población venezolana. Debido a la actual polarización política, los grandes medios privados de comunicación no han divulgado tal hecho histórico.

En conclusión, las políticas que ha impulsado el gobierno revolucionario, para la inclusión a la EU, se están concretando a partir del nuevo diseño del SNI, implementado en el 2015, al lograr que las mayorías de los estratos sociales con menor poder adquisitivo disfruten del sagrado derecho a la educación. Se intenta resolver, gradualmente, el problema de inequidad en el acceso a la educación universitaria –consecuencia de las desigualdades sociales que generan exclusión social y educacional–. Por primera vez, la mayoría de la población estudiantil ha logrado ingresar al sistema universitario. Dejan de ser “letra muerta” los Artículos 102 y 103, de la CRBV. El gobierno revolucionario ha hecho posible el sueño de generaciones de jóvenes, pero queda claro que este logro no puede quedar allí; aún falta mucho, no solamente el de lograr el 100% de la inclusión de los aspirantes, sino en garantizar que

todas las IEUs oficiales cumplan con la debida inscripción y prosecución de metas de estos estudiantes. El rechazo al SNI, de parte de las autoridades de estas instituciones, es una grave afrenta al pueblo venezolano en su derecho a ser educado, al derecho de tener un mejor futuro para el país. Un futuro que se consolide en los valores de la igualdad, la solidaridad y la visión integral de esta nación con aspiraciones soberanas, a fin de consolidar lazos fuertes con los demás países de la Patria Grande, tal como lo soñaron nuestros Libertadores y nuestro Presidente Hugo Chávez. ¡La lucha sigue, no hay duda de eso!

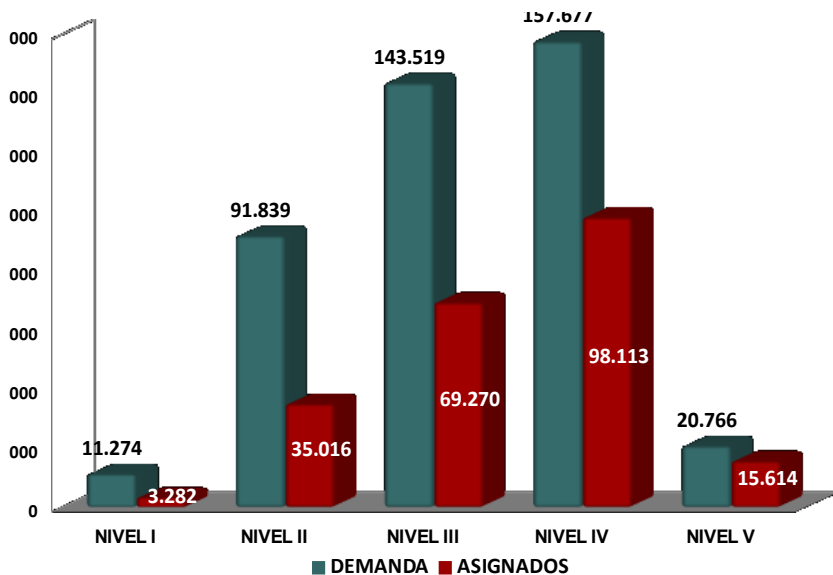


Figura 2: Número de aspirantes y asignados por el SNI y Acta 501 en los diferentes estratos sociales, según método de estratificación de Graffar (2015). (Fuente: OPSU).

5. Referencias

AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS (AVN). (2015). “Denuncian a la Universidad Simón Bolívar por rechazar inscripción de 2042 alumnos asignados por SIN”. Disponible en: <http://www.avn.info.ve/contenido/denuncian-universidad-simon-bolivar-rechazar-inscripcion-2042-alumnos-asignados-sni>.

AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS (AVN). (2015). “Estudiantes de educación media exigen se respeten su derecho a la educación universitaria”. Disponible en: <http://www.avn.info.ve/contenido/estudiantes-educacion-media-exigen-se-respete-su>

derecho-educacion-universitaria.

- BIGOTT, L. (2010). *Hacia una pedagogía de la desneocolonización*. Colección Pensamiento Crítico: Luis Beltrán Pietro. Caracas: Ipasme.
- CNU-OPSU. (1978). Informe de la Comisión para la implantación de un sistema Nacional de Selección y Admisión. En *Papeles universitarios*, (5-6).
- DELORS, J. (1996). “Los cuatro pilares de la educación”, en *La Educación encierra un tesoro*. Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI. Madrid: Santillana/UNESCO.
- EL NACIONAL (2015). “Rectores evalúan devolver a la OPSU lista de asignados por Sistema Nacional de Ingreso”. 22 de mayo. Disponible en: http://www.el-nacional.com/sociedad/Rectores-evaluan-devolver-admitidos-OPSU_0_632336946.html.
- FUENMAYOR TORO, L. (2002). “A propósito de las inequidades en el ingreso a la educación superior en Venezuela”. *Revista Venezolana de Gerencia*. 7 (17), 36-48.
- FUENMAYOR TORO, L. y VIDAL, Y. Y. (2000). “La admisión estudiantil a las universidades públicas venezolanas: Aparición de inequidades”. *Revista de Pedagogía*. 21 (62), 273-291.
- FUENMAYOR TORO, L. (2001). “La admisión estudiantil a las universidades públicas venezolanas: Causas de las inequidades”. *Revista de Pedagogía*. 22 (64), 219-241.
- FUENMAYOR TORO, L y VILLAROE, C. (2007). “Características del Sistema Nacional de Ingreso y Prosecución en la Educación Superior Venezolana”. Documento de trabajo N° 7, mimeografiado. Caracas.
- INFORME “SISTEMAS UNIVERSITARIOS DE EUROPA Y EEUU” (2003). Academia europea de ciencias y artes. España. Disponible en: http://www.academia-europea.org/pdf/sistemas_universitarios_en_europa EEUU.pdf.
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN. (MPPCI, 2006). Disponible en: http://www.mci.gov.ve/noticias-prensa-presidencial/28/9184/estudiantes_son_el.html.
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACIÓN (MPPP, 2015). “Gobierno Nacional democratiza acceso a universidades con 340 mil cupos”. Disponible en: <http://www.mppp.gob.ve/2015/05/gobierno-nacional-democratiza-acceso-a-universidades-con-340-mil-cupos/>.
- MORALES GIL, E (2003). *La Exclusión de los Pobres de la Educación Universitaria Venezolana*. Caracas: OPSU.
- PLURAL (2015). “Ustedes no pueden dar lo que no es suyo, los cupos”. 01 de junio, 5 (81).
- SARCO LIRA, A y BONUCCI, M. (1998). “La Política de Admisión en Venezuela”. Ponencia, II Encuentro de Secretarios de las Universidades de América Latina y el Caribe. La Habana, Cuba. Disponible en: <http://www.scielo.org.ve/pdf/rvg/v14n48/art06.pdf>.
- TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (TSJ, 2015). Sentencia del 7 de julio de 2015 a favor

- de bachilleres asignados por OPSU. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/179242-831-7715-2015-15-0572.HTML>.
- ÚLTIMAS NOTICIAS (2015). “Rectores rechazan asignación de cupos por la OPSU”. 22 de mayo. Disponible en: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/ciudad/educacion/rectores-rechazan-asignacion-de-cupos-por-la-opsu.aspx>.
- UNESCO. Conferencia Mundial sobre la Educación Superior. La Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción. París (1998). Disponible en: <http://www.campus-oci.org/oeivitr/superior.htm>.
- VENEZUELA. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Publicada en Gaceta Oficial del jueves 30 de diciembre de 1999, N° 36.860.
- VENEZUELA. Plan de la Patria, 2013-2019. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.118 Extraordinario, 4 de diciembre de 2013.
- VENEZUELA. Ley de Universidades. (1970). Gaceta Oficial, N° 1.429.
- VENEZUELA. Gaceta Oficial. N° 38.896, 26 de marzo de 2008.
- VENEZUELA. Gaceta Oficial, N° 360.176, 11 de marzo de 2008.